



AYUNTAMIENTO  
MADRIGAL DE LA VERA

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA (CACERES), CELEBRADA EL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.**

**SRAS. Y SRES. ASISTENTES:**

Sr. Alcalde-Presidente.-

**D. LUIS CARLOS FERREIRO FERNÁNDEZ**

Sras. y Sres. Concejales.-

**D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DEL RIO**

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> RAQUEL GÁLVEZ MALPARTIDA**

**D. URBANO PLAZA MORENO**

**D. JOSÉ MANUEL RAMOS CARRERAS**

**D<sup>a</sup> CAROLINA DEL RIO VADILLO**

**D<sup>a</sup>. SARA MATÍAS PÉREZ**

**D. JOSÉ JULIO TIEMBLO PÉREZ**

**D. ÁNGEL BLÁZQUEZ RETAMAL**

En Madrigal de la Vera, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día veintiuno de abril de dos mil dieciséis, en sesión ordinaria se reúnen, previa notificación cursada al efecto y en primera convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se indican.

Sr. Secretario-Interventor.-

**D. JESÚS GONZÁLEZ CHAPARRO.**

Ausentes

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º.- Aprobación de acta de la sesión anterior: 28-01-2016.
- 2º.- Aprobación inicial del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación 23 B.
- 3º.- Aprobación inicial *Ordenanza reguladora de las ayudas para el fomento de la natalidad*
- 4º.- Acuerdo para adhesión al portal de Transparencia para las Entidades Locales.
- 5º.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por utilización del velatorio municipal.
- 6º.- Aprobación inicial de la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN SUPERFICIE, POR ROTACION- O.R.A.
- 7º.- Cambio de nombre a determinadas calles del municipio de Madrigal de la Vera.
- 8º.- Declaración institucional de apoyo a las Diputaciones Provinciales.
- 9º.- Declaración institucional en apoyo del sector tabaquero español.
- 10º.-Solicitud de la concesión de la Medalla de Oro de Extremadura a Manantial Folk.
- 11º.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía del Nº 19/2016 al 121/2016.
- 12º.- Informes sobre resolución de discrepancias.
- 13º.- Mociones.
- 14º.- Ruegos y preguntas

Comprobada la existencia de quórum suficiente, la Presidencia declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos del Orden del Día que se señalan a continuación:

**ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Comienza la sesión preguntando el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de cinco concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) y cuatro abstenciones (GRUPO P.P.).

**ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 23 B.**

Vista la consulta de viabilidad urbanística formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico denominada "El Parral" (UA 23 B de Madrigal de la Vera) para la ejecución de esta Unidad de Actuación.

Visto que el Pleno en su sesión de fecha 27 de febrero de 2015, en respuesta a la consulta previa sobre Programación de la Unidad de Actuación 23 B del Plan General de Ordenación Urbana declaró la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución, de acuerdo con los criterios orientativos fijados por el PGOU, para el desarrollo de la eventual actuación, acordándose como forma de ejecución la gestión indirecta mediante el sistema de compensación y, en consecuencia, se concedió a la entidad solicitante el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, así como las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la Unidad de Actuación.

Visto que con fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciséis se presentó el Programa de Ejecución completo que fue informado favorablemente para la aprobación por el pleno por la Oficina de Gestión Urbanística el día cinco de abril con la condición de que con carácter previo a la aprobación se deberá haber formalizado la garantía provisional del 3% del coste previsto de las obras de urbanización conforme al art. 134.A 4 de la LSOTEX.

Visto que con fecha trece de abril de dos mil dieciséis se constituyó la garantía del 3 % de las obras de urbanización por importe de 1736,02 € en la cuenta del Ayuntamiento abierta en la entidad BANCO CAIXA GERAL.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente por el presente, vengo en **PROPONER AL PLENO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el programa de Ejecución de la UA 23 B con todos los documentos que lo integran: la alternativa técnica integrada por un Estudio de Detalle, un Proyecto de Urbanización, un convenio urbanístico y la proposición jurídico-económica conforme a lo establecido en el artículo 119 de la LSOTEX, presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico UA 23B.

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la UA 23 B presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico UA 23B.

**TERCERO.-** Proceder a la exposición pública del Programa de Ejecución por un plazo de veinte días mediante edicto publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad con el fin de que se puedan plantear alegaciones y presentar propuestas de convenio y proposiciones jurídico económicas en competencia, a cualquiera de las alternativas técnicas, que deberá de acompañarse de acreditación de la constitución de la garantía provisional.

**CUARTO.-** Remitir aviso, con su contenido, al domicilio fiscal de quienes consten en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta.

#### **INTERVENCIONES.**

-- Por parte del Sr. Concejal D. Jose Manuel Ramos se pregunta si se van a realizar las cesiones correspondientes de aprovechamiento de terrenos en la Unidad o se van a monetizar los mismos.

Por parte del Sr. Secretario se explica que se realizarán las cesiones en terreno correspondientes puesto que la monetización no la prevé la Ley del Suelo en estos municipios..

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO.**

No habiendo más observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de los nueve concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS y 3 GRUPO P.P).



AYUNTAMIENTO  
MADRIGAL DE LA VERA

## **ASUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD**

Examinada la necesidad de aprobar una Ordenanza Reguladora que fomente la natalidad del municipio así como los informes obrantes en el expediente que se han encargado.

ATENDIDO que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que la Ordenanza objeto de aprobación cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar Ordenanza Reguladora de Ayudas para el fomento de la natalidad, cuyo texto pasa a ser el que se transcribe al final del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Exponer el presente acuerdo provisional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de TREINTA DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**TERCERO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública, así como el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza.

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población manifestada aun más por el descenso continuo de la natalidad, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponden a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, no obstante, no pueden permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

### **ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

### **ARTÍCULO 2. Objeto**

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en esta localidad.

### **ARTÍCULO 3. Beneficiarios**

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta ordenanza:

- Los progenitores que tengan hijos.
- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 12 años.

### **ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención**

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio con carácter efectivo y acreditado, los padres o adoptantes, y, en el caso de familias mono parentales el progenitor o la persona adoptante. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

## **ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento**

### **1. Importe**

El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto destinará la cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a reconocer.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global.

El importe de la ayuda será de:

- 150 € para familias con ingresos superiores a 18000€.
- 200 € para familias con ingresos inferiores a 18000€

### **2. Procedimiento**

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General durante los tres meses siguientes a que se produzca el hecho que las motivó. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado.
- Certificado de empadronamiento del recién nacido o del adoptado.
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales.
- Copia compulsada de la declaración de la renta de la unidad familiar o certificado de imputación de rentas del año inmediatamente anterior a la producción del hecho que motivó la solicitud.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso, de carácter obligatorio.

2. Completada la documentación, por los Servicios Municipales se comprobarán los datos e, informado el asunto a la Alcaldía, se aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes.

3. Adoptado el Acuerdo, se abonará a los beneficiarios el importe resultante en el plazo que se establezca en el mismo.

## **ARTÍCULO 6. Responsabilidades**

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

## **ARTÍCULO 7. Compatibilidades**

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia.



AYUNTAMIENTO  
MADRIGAL DE LA VERA

## **ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico**

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tuvieran lugar a partir del 1 de enero de 2016.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

## **INTERVENCIONES.**

-- Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes las líneas fundamentales y las razones que motivaron la aprobación de esta Ordenanza.

## **VOTACIÓN Y ACUERDO.**

No habiendo más observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de cinco concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) y cuatro abstenciones (GRUPO P.P.).

## **ASUNTO CUARTO.- ACUERDO PARA ADHESIÓN AL PORTAL DE TRANSPARENCIA PARA LAS ENTIDADES LOCALES.**

La FEMP y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas han suscrito un acuerdo marco de colaboración cuyo objetivo es facilitar el cumplimiento de los requisitos exigidos a las Entidades Locales en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, entre otros, las obligaciones de publicidad activa y las relativas al derecho de acceso a la información pública.

En el ámbito de este acuerdo, el Ministerio ha puesto a disposición de las Entidades Locales que se adhieran al mismo una plataforma con estructura análoga al Portal de Transparencia de la Administración del Estado, que permita a la Entidad Local incluir los contenidos y tramitar los accesos previstos en la norma y, con ello, cumplir los requerimientos de publicidad activa y los relativos a derecho de acceso a la información pública. Esta plataforma, o Portal de Transparencia Local, no tendrá coste alguno para la Entidad Local. Cada uno de los portales será personalizado, al menos parcialmente, para adaptarlos a las características de cada Entidad Local, adecuando el diseño de la página principal, insertando el logo particular y el nombre correspondiente, entre otros elementos.

Las Entidades Locales que se adhieran al acuerdo marco deberán cumplir con una serie de obligaciones que aparecen detalladas en el texto del convenio.

De acuerdo con la Circular 53/2015 de fecha 29 de julio de 2015, el plazo para la adhesión al Portal de Transparencia se cerró el día 15 de septiembre de 2015, pero se procedió a su apertura posterior para que todas las Entidades Locales pudieran adherirse.

El órgano competente para solicitar la adhesión al citado Convenio, es el Pleno de la Corporación.

Por todo ello, esta Alcaldía, visto el expediente y los informes incorporados VIENE A PROPONER AL PLENO LA APROBACIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Aprobar la adhesión al Acuerdo Marco de colaboración entre la Administración General del Estado y la Federación Española de Municipios y Provincias para promover y facilitar el desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en las Entidades Locales.

**SEGUNDO.-** Formalizar electrónicamente su adhesión a través de los medios que la AGE, a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DTIC), ponga a disposición para este fin.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la formalización de cuantos documentos sean precisos en orden a la efectividad del acuerdo aprobado.

#### **INTERVENCIONES.**

-- Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes los requisitos establecidos a los Ayuntamientos por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO.**

No habiendo más observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de nueve concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS, GRUPO P.P.).

#### **ASUNTO QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL VELATORIO MUNICIPAL.**

Vista la providencia de Alcaldía de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis por la que se ordena incoar expediente para la modificación de la mencionada Ordenanza Fiscal.

Considerando oportuno proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de velatorio municipal, debido a que se trata de una tasa y no de un precio público la aportación hecha por los interesados en compensación al servicio recibido.

Por medio del presente escrito, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal que luego se indica, quedando los textos afectados de la ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia:

#### **“ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza**

*En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de Velatorio del Municipio.*

#### **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

*Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de Velatorio municipal.*

#### **ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo**

*Son sujetos pasivos los que soliciten la autorización o la prestación del servicio.*

#### **ARTÍCULO 4. Responsables**

*Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto con otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del*



AYUNTAMIENTO  
MADRIGAL DE LA VERA

*apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria nos remitiremos, respectivamente, a los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

#### **ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones**

*Se establece una bonificación de 50 € a descontar de la tasa total para particulares carentes de seguro y empadronados en Madrigal de la Vera.*

#### **ARTÍCULO 6. Cuota**

*La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:*

- *Servicio de velatorio para compañías aseguradoras: 250 €.*
- *Servicio de velatorio para particulares carentes de seguro y empadronados en Madrigal de la Vera: 250 €.*
- *Servicio de velatorio para particulares carentes de seguro y no empadronados en Madrigal de la Vera: 250 €.*

#### **ARTÍCULO 7. Devengo**

*La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio que se pretende, que es cuando nace la obligación de contribuir.*

#### **ARTÍCULO 8. Autoliquidación e Ingreso**

*Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Ayuntamiento. El pago de la tasa podrá ser hará efectivo a través de transferencia bancaria, a la cuenta que indique el Ayuntamiento.*

#### **ARTÍCULO 9. Exigencia del Pago de Recibos**

*Para aquellas cuotas y recibos que no puedan cobrarse, se aplicará lo establecido a estos efectos en el Reglamento General de Recaudación.*

#### **ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones**

*En cuanto a infracciones y sanciones, se aplicará la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollan*

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

*La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.*

*Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

**SEGUNDO.-** Exponer el presente acuerdo provisional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de TREINTA DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**TERCERO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública, así como el texto íntegro de la Ordenanza fiscal.

**CUARTO.-** En todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **INTERVENCIONES.**

-- Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes la diferencia entre precios públicos y tasas y la necesidad de aprobación de una Ordenanza Fiscal específica para esta tasa.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO.**

No habiendo más observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de nueve concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS, GRUPO P.P.).

#### **ASUNTO SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN SUPERFICIE, POR ROTACION- O.R.A.**

Mediante la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN SUPERFICIE, POR ROTACION- O.R.A se ha tratado de dar solución al problema de la gran afluencia de vehículos que vienen a la Garganta de Alardos durante la época estival en los meses de julio y agosto.

Visto que no se llevó a la práctica la idea planteada en la misma por el enorme coste que supondría el establecimiento de las instalaciones necesarias como parquímetros y demás mobiliario urbano el cual sería difícil de amortizar en los meses de verano que es cuando el número de vehículos es tan alto que permite obtener rendimientos suficientes para cubrir los costes.

En aras de la consecución del fin que se perseguía con la Ordenanza se prevé el cambio del sistema de control pasando de ser realizado automáticamente por máquinas a ser controlado directamente por las personas que sean contratadas para ello.

Visto el Informe de Secretaría, que figura en el expediente.

Por medio del presente escrito, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN SUPERFICIE, POR ROTACION- O.R.A, que se transcribe al final del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Exponer el presente acuerdo provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de TREINTA DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**TERCERO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública.

#### **ARTICULADO A MODIFICAR**

**Artículo 4. Forma de estacionar en las Zonas O.R.A.**





AYUNTAMIENTO  
MADRIGAL DE LA VERA

1. En las zonas sujetas al estacionamiento limitado, el conductor se proveerá, **cuando estacione, de un ticket de estacionamiento aportado** por cualquier operario destinado al efecto, que señalará el importe abonado, la fecha y la hora de fin de estacionamiento.

2. El ticket de estacionamiento deberá ser colocado en la parte interior del parabrisas del vehículo, fijándolo convenientemente para evitar su caída y de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior.

#### **Artículo 6. Exclusiones.**

##### 1. Vehículos excluidos:

- Los ciclos, ciclomotores y bicicletas siempre y cuando estacionen en batería.
- Los vehículos estacionados en zonas reservadas a su categoría o actividad.
- Los auto-taxi, que estén en servicio y su conductor esté presente.
- Cualquier vehículo con conductor presente durante un máximo de **10 minutos** en los lugares habilitados como aparcamiento.
- Los vehículos realizando labores de carga y descarga en los espacios y horarios señalados a tal fin y dentro del horario marcado, siempre que esté el conductor presente y no rebase el tiempo de veinte minutos.
- Los vehículos pertenecientes al Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales destinados a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional debidamente identificados.
- Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan al servicio de salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura o Cruz Roja Española y las ambulancias debidamente identificados.
- Los vehículos que estén en posesión de la tarjeta de minusválido en todas las plazas.
- Los vehículos pertenecientes a los ciudadanos residentes en Madrigal de la Vera cuando abonen en el municipio el I.V.T.M. del vehículo estacionado.
- Los vehículos de propietarios de viviendas sitas en el área de estacionamiento regulado que no estén empadronados en Madrigal de la Vera.

2. Aquellos elementos de ocupación de la vía pública por obras, reparaciones u otras similares estarán asimismo excluidos del ámbito de aplicación de la zona de estacionamiento limitado, sin perjuicio de la aplicación de la normativa fiscal correspondiente que grave su utilización.

#### **Artículo 11. Tarifa**

Los usuarios vendrán obligados al pago de la **TARIFA** que en cada momento tenga aprobada el Ayuntamiento **desde las 09:00 horas de la mañana hasta las 21:00 horas de la noche**, bien mediante ordenanza específica, bien mediante aprobación del Pliego de Condiciones en caso de gestión indirecta del servicio.

Se establecen las siguientes tarifas:

- 1.1.- Estacionamiento de un vehículo turismo hasta 30 minutos 0,50 Euros.
- 1.2.- Estacionamiento de auto caravanas y microbuses hasta 30 minutos 1,00 Euros.
- 1.3.- Estacionamiento de autobuses o camiones hasta 30 minutos 1,50 Euros.
- 2.1.- Estacionamiento de un vehículo turismo hasta 60 minutos 1 Euro.
- 2.2.- Estacionamiento de auto caravanas y microbuses hasta 60 minutos 2 Euros.
- 2.3.- Estacionamiento de autobuses o camiones hasta 60 minutos 3 Euros.
- 3.1.- Estacionamiento de un vehículo turismo hasta 90 minutos 1,50 Euros.
- 3.2.- Estacionamiento de auto caravanas y microbuses hasta 90 minutos 3 Euros.
- 3.3.- Estacionamiento de autobuses o camiones hasta 90 minutos 4,50 Euros.
- 4.1.- Estacionamiento de un vehículo turismo hasta 120 minutos 2 Euros.
- 4.2.- Estacionamiento de auto caravanas y microbuses hasta 120 minutos 4 Euros.
- 4.3.- Estacionamiento de autobuses o camiones hasta 120 minutos 6 Euros.
- 5.1.- Estacionamiento de un vehículo turismo hasta 180 minutos 2,50 Euros.

- 5.2.- Estacionamiento de auto caravanas y microbuses hasta 180 minutos 5 Euros.
- 5.3.- Estacionamiento de autobuses o camiones hasta 180 minutos 7,50 Euros
- 6.1- Estacionamiento de un vehículo turismo hasta 240 minutos 3 Euros.
- 6.2.- Estacionamiento de auto caravanas y microbuses hasta 240 minutos 6 Euros.
- 6.3.- Estacionamiento de autobuses o camiones hasta 240 minutos 9 Euros.
- 7.1.- Estacionamiento de un vehículo turismo hasta 300 minutos 3,50 Euros.
- 7.2.- Estacionamiento de auto caravanas y microbuses hasta 300 minutos 7 Euros.
- 7.3.- Estacionamiento de autobuses o camiones hasta 300 minutos 10,50 Euros.
- 8.1- Estacionamiento de un vehículo turismo más de 300 minutos 4 Euros.
- 8.2.- Estacionamiento de auto caravanas y microbuses más de 300 minutos 8 Euros.
- 8.3.- Estacionamiento de autobuses o camiones más de 300 minutos 12 Euros.

Las fracciones entre una tarifa y la siguiente superior darán derecho al tiempo de estacionamiento que corresponda por prorrateo, sin que quepa devolución de tales fracciones de la tarifa.

#### **Artículo 12. Infracciones y Sanciones**

1. Las infracciones al presente Reglamento serán denunciadas a instancias de los vigilantes de estacionamiento.

Los expedientes sancionadores serán tramitados por el mismo procedimiento previsto para el resto de las infracciones de tráfico.

2. Las sanciones a imponer por la infracción de lo dispuesto en esta Ordenanza, así como a las disposiciones que en su desarrollo dicte la Alcaldía-Presidencia, tendrán la consideración de infracción a las normas de ordenación del tráfico y circulación, y traerá consigo la imposición de sanciones mediante el Procedimiento legal establecido en el R. D. 320/94, de 25 de febrero, Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico y Circulación, y serán las siguientes:

##### **HECHO DENUNCIADO Y CUANTÍA DE MULTA**

- Rebasar el tiempo de aparcamiento señalado en el ticket 60,00 €
- Estacionar sin el debido ticket de aparcamiento, o no situarlo en lugar visible 60,00 €
- Utilizar ticket de aparcamiento manipulado o falsificado 60,00 €
- Utilizar ticket anulado, caducado, no idóneo o de otro usuario 60,00 €.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, no se impondrá sanción si el infractor procede al pago de 6,00 euros **al operario del servicio correspondiente antes de la hora de finalización de su jornada laboral en el día en que se hubiere cometido la infracción.**

##### **DISPOSICION FINAL**

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor según lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

##### **INTERVENCIONES.**

-- Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes las modificaciones puntuales que se van a realizar en algunos de los artículos de la Ordenanza vigente.

##### **VOTACIÓN Y ACUERDO.**

No habiendo más observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de cinco concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMENOS) y cuatro votos en contra (4 GRUPO P.P.).

#### **ASUNTO SÉPTIMO.- CAMBIO DE NOMBRE A DETERMINADAS CALLES DEL MUNICIPIO DE MADRIGAL DE LA VERA.**

Vista la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura cuyo principal motivo fue reconocer y ampliar derechos a favor de



AYUNTAMIENTO  
MADRIGAL DE LA VERA

quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, o de creencia religiosa, durante la Guerra Civil y la Dictadura, promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal y familiar, y adoptar medidas complementarias destinadas a suprimir elementos de división entre los ciudadanos, todo ello con el fin de fomentar la cohesión y solidaridad entre las diversas generaciones de españoles en torno a los principios, valores y libertades constitucionales.

Visto que el artículo 15.1 establece que *“Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura”*.

Visto que en el año 1985 en la sesión plenaria de fecha treinta de enero se acordó el cambio de denominación de las Calles Queipo de Llano, Jose Antonio, Capitán Dorado por el de “Los Balcones”, “Real” y “Los Perales”.

Visto que resulta conforme a la Ley cambiar el nombre de varias calles directamente relacionadas con dicho periodo y otras que por el paso del tiempo resulta necesario adaptarlas a las tradiciones y valores del pueblo de Madrigal de la Vera.

Por medio de la presente, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** De conformidad con la Ley 52/2007, de 26 de diciembre de Memoria Histórica, sustituir el nombre de las calles que se relacionan por las que se indican:

<u>ANTIGUA CALLE</u>	<u>NUEVA DENOMINACIÓN</u>
C/ GENERAL FRANCO	C/ EL AGUA
C/ SAN JURJO	C/ EL CASINO
TRAVESÍA SAN JURJO	TRAVESÍA EL CASINO
C/ SEIS DE AGOSTO	C/ LAS LANCHAS
C/ ALCÁZAR DE TOLEDO	C/ EL CINE
TRAVESÍA CAPITÁN DORADO	TRAVESÍA LOS PERALES
C/ GENERAL MOLA	C/ LAS ESCUELAS

**SEGUNDO.-** Cambiar el nombre de las calles que se relacionan por las que se indican:

<u>ANTIGUA CALLE</u>	<u>NUEVA DENOMINACIÓN</u>
C/ BALCONES	C/ BALCONES LARGOS
C/ CALVO SOTELO	C/ LOS MOLINOS
AVDA. SANZ CATALAN	AVDA. LOS CABREROS

**TERCERO.-** Dar traslado a las personas, Organismos, Entidades e Instituciones que proceda.

#### **INTERVENCIONES.**

-- Por parte del Sr. Concejel D. Urbano Plaza se manifiesta que le parece bien que se aplique la ley de Memoria Histórica, pero entiende que si se tienen que cambiar los nombres de todas esas calles, lo razonable es que se vuelvan a utilizar los nombres anteriores. En su momento ya el PSOE hizo un estudio para cambiar los nombres de las calles a sus antiguos nombres, así por ejemplo la C/ General Franco era la antigua C/ Machaderos., lo cual no se llegó a hacer.

Por parte del Sr. Alcalde se responde que algunos nombres ya están siendo utilizados como es ese caso, pues existe la Plaza Machaderos y sería repetir las nomenclaturas.

-- Por parte del Sr. Concejel D. Urbano Plaza se explica que ya se tuvo en cuenta esta idea de cambio en los años pasados pero por motivos de la crisis económica no se hizo pues ello supone un coste extraordinario para los vecinos del pueblo y un importante trabajo para el Ayuntamiento con las actualizaciones de los padrones fiscales. Como notarialmente no será

necesario el cambio inmediato, después cuando se hagan ventas, herencias o se cambien las domiciliaciones de recibos o empadronamientos o renovaciones de DNI, cada persona tendrá que acudir a pedir un certificado al ayuntamiento con lo que ello supondrá de coste para la misma.

Por parte del Sr. Alcalde se responde que ello no supondrá ningún coste para los vecinos de Madrigal pues las renovaciones de DNI se harán cuando a cada uno les corresponda y los cambios de escrituras serán en el momento de hacer alguna transmisión, nunca antes.

Por parte del Sr. Concejil D. Urbano Plaza se recuerda que deberá por tanto modificar la ordenanza fiscal reguladora para eximir del pago de la tasa por la expedición de esos certificados a toda la gente.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO.**

No habiendo más observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de cinco concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) y cuatro abstenciones (4 GRUPO P.P.).

#### **ASUNTO OCTAVO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES.**

La provincia de Cáceres es un territorio con casi 20.000 km<sup>2</sup>, con más de 220 núcleos poblacionales con una densidad de población de menos de 21 habitantes por km<sup>2</sup>. Es una provincia eminentemente rural, que solo cuenta con dos ciudades con una población superior a los 20.000 habitantes, Cáceres y Plasencia. Su estructura municipal compuesta por 227 entidades locales de escasa población y dispersas geográficamente se justifica porque el 90% de los cacereños viven en pueblos de menos de 20.000 habitantes.

En los últimos 28 años Extremadura ha apostado por un modelo territorial cuyo objetivo fundamental ha sido garantizar los servicios mínimos de calidad que hiciera posible el asentamiento de los ciudadanos en sus municipios de origen y mantener la dignidad e igualdad entre ciudadanos en cualquier municipio extremeño independientemente de su situación geográfica o poblacional. Gracias a este modelo de desarrollo territorial, en Extremadura no se ha abandonado ningún pueblo a diferencia de otras comunidades autónomas.

Un modelo que ha apostado decididamente por el equilibrio territorial y la cohesión socioeconómica. La Diputación Provincial de Cáceres ha sido la mejor herramienta a disposición del mundo rural para mantener esta cohesión entre los diferentes territorios de la provincia.

La Diputación se encuentra al lado de los ayuntamientos en todo lo que se refiere a la prestación de servicios a los ciudadanos, asesorando en cualquier decisión que deban tomar los gobiernos municipales, llevando planes de empleo a los municipios, formando a los habitantes del mundo rural y a los funcionarios de los organismos locales, invirtiendo en servicios de primera necesidad y un largo etcétera, funciones que no presta ningún otro organismo supramunicipal

Pero además la Diputación es un potente motor de generación de riqueza y empleo en nuestra provincia, sería inimaginable que nuestra provincia hubiese llegado a los niveles de desarrollo obtenido en los últimos años sin el trabajo de la Diputación Provincial.

Tras las declaraciones y acuerdos planteados tanto de organizaciones políticas y sociales en los últimos meses, mostrando su postura a favor de eliminar las Diputaciones, lo que supondría una seria amenaza al mundo rural, nos vemos en la necesidad de defender esta Institución tomando los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Manifestar como necesaria la continuidad de las Diputaciones Provinciales en la Estructura del Estado tal como se considera actualmente en el artículo 141 de la Constitución Española, el cual les encomienda la administración autónoma de las provincias.

**SEGUNDO.-** Manifestar el apoyo inquebrantable a la Diputación de Cáceres como protectora del mundo rural para el que trabaja y dedica todos sus recursos técnicos y financieros, siguiendo el modelo de concertación propio de las entidades locales y el enfoque de abajo-arriba de los modelos de desarrollo sostenible que propugna.



AYUNTAMIENTO  
MADRIGAL DE LA VERA

**TERCERO.-** Manifiestar la absoluta confianza en los ayuntamientos cacereños y en sus supramunicipalidades valorando la encomiable labor de velar por ese medio rural y por sus habitantes y reconocer la confianza que estas entidades locales depositan en su diputación provincial.

**CUARTO.-** Reconocer la decidida voluntad con que dicha corporación provincial mejora los recursos, los procedimientos, la eficacia y la transparencia con los que ejecuta su labor de asistencia a los municipios, elevando además el respeto y la consideración ciudadana hacia una administración tan cercana como necesaria para los ayuntamientos.

**QUINTO.-** Manifiestar su confianza en los recursos humanos que se encuentran al servicio de la diputación y su vocación de trabajo a favor de los intereses provinciales.

**SEXTO.-** Reconoce la necesaria capacidad de relación, coordinación y cooperación de la Institución provincial con el resto de las administraciones públicas, en particular con la Junta de Extremadura y con la Administración General del Estado, con quienes siempre participa en cuantas iniciativas de innovación y mejora de las administraciones públicas pudiera ser planteada en un ambiente abierto de reflexión, cooperación constructiva y garantista de los objetivos de mejora y promoción del medio rural y de satisfacción de los servicios que las entidades locales prestan a su ciudadanía.

**SÉPTIMO.-** Elevar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

#### **INTERVENCIONES.**

-- Por parte del Sr. Concejal D. Jose Julio Tiemblo se manifiesta que ellos votarán en contra de este acuerdo porque consideran que es un organismo arcaico muy anterior a la Guerra Civil y que no es que haya hecho mucho por la provincia en todos estos años. Entendemos que tienen que desaparecer a favor de las comarcas al ser estas más próximas y mejor conocedoras de los intereses de los vecinos de cada zona.

En España hay más de 28 Diputaciones pero hay Comunidades Autónomas como Madrid que no las tienen y todo funciona igual o mejor, es más los pueblos en esas zonas siguen ahí, no han ido a menos.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO.**

No habiendo más observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de siete concejales (3 GRUPO PSOE, 4 GRUPO P.P.) y dos votos en contra (2 GRUPO EXTREMEÑOS.).

#### **ASUNTO NOVENO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO DEL SECTOR TABAQUERO ESPAÑOL.**

El sector tabaquero nacional tiene una notable repercusión económica y social y es generador de empleo en nuestro país, tanto en el sector primario como en el sector industrial nacional. En estos momentos, el sector atraviesa una situación de incertidumbre y son miles de familias las que miran con preocupación su futuro laboral y muchas comarcas las que desean afrontar su futuro con estabilidad.

El anuncio de cierre de la factoría de Altadis en La Rioja, causa inquietud en esa Comunidad, pero también en otras, como Extremadura, por la notable importancia de su producción tabaquera. Esa planta tabaquera riojana tiene una tradición de más de un centenar de años y en la actualidad da empleo a casi medio millar de trabajadores, que ahora lógicamente asisten con preocupación a ese anuncio de cierre previsto para la próxima primavera.

Extremadura es la región con mayor producción nacional de tabaco y las relaciones de compraventa a través de CETARSA con la multinacional Imperial Tobacco/Altadis se sitúan en un volumen medio de 15,2 millones de kilos de tabaco.

En CETARSA Altadis participa de su accionariado es la principal compradora de tabaco de primera transformación, procedente de las explotaciones de las cultivadoras y cultivadores de tabaco de Extremadura. Aún sabiendo que existe compromiso de compra expreso por parte de Altadis hasta 2017 con los cultivadores extremeños es necesario transmitir tranquilidad al sector productor y dar estabilidad a la contratación en cantidad y precios.

Al objeto de asegurar esa tranquilidad y seguridad al sector productor entendemos totalmente necesario llegar a acuerdos de comercialización que vayan más allá del horizonte 2017, habida cuenta del enorme esfuerzo realizado por los productores y todos los agentes del sector en Extremadura.

El tejido empresarial y el empleo que acompaña al sector del tabaco en España se extiende desde las empresas de venta de insumos y prestación de servicios a las actividades de primera y segunda transformación en industrias cuyos trabajadores han venido reivindicando estabilidad laboral y ya han sufrido procesos de reestructuración severos por lo que es totalmente necesario proteger todos los puestos de trabajo vinculados a la actividad.

Por todo ello, se eleva al pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo:

**PRIMERO.-** Manifiestar su profundo rechazo por el cierre injustificado de la fábrica de Imperial Tobacco de La Rioja, última planta de producción de cigarrillos en España. Expresar la solidaridad y el apoyo unánime a todos los trabajadores y familias afectados por el pretendido cierre.

**SEGUNDO.-** Instar a todas las administraciones públicas cuyos ciudadanos se vean afectados por esta situación de incertidumbre a propiciar fórmulas para dar garantías de estabilidad al sector tabaquero, tanto al primario como al industrial; propiciando el mantenimiento del empleo vinculado al sector desde el campo a las empresas transformadoras.

**TERCERO.-** Manifiestar su incondicional defensa del empleo y la estabilidad económica de las familias tabaqueras de las comarcas extremeñas del norte de Extremadura.

**CUARTO.-** Instar a la defensa por parte de los gobiernos de Extremadura y de España del cultivo de tabaco extremeño.

#### **INTERVENCIONES.**

-- No se producen por parte de los Sres. Concejales

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO.**

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de cinco concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) y cuatro abstenciones (4 GRUPO P.P.).

#### **ASUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL GRUPO MANANTIAL FOLK A LA OBTENCIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE EXTREMADURA**

Manantial Folk es un grupo de música tradicional que, desde los pueblos de la Sierra de Gredos, lleva más de 35 años desarrollando una intensa labor de recuperación y actualización del folklore tradicional de toda la Comarca de la Vera y por extensión de toda Extremadura.

Considerando que este aniversario es el momento ideal para el reconocimiento que tan magna labor se merece, el Pleno del Ayuntamiento antes del día treinta y uno de mayo deberá instar su concesión al Presidente de la Junta de Extremadura para que proponga al Grupo Manantial Folk al Consejo de Gobierno como merecedor de tan distinguido honor.

Visto el informe en el que se recoge la historia del Grupo Manantial Folk en sus treinta y cinco años de existencia, y considerando que el mencionado grupo reúne méritos más que suficientes para ser candidato a la concesión del prestigioso galardón de la medalla de Extremadura 2016, se propone al Pleno la adopción del presente ACUERDO:



AYUNTAMIENTO  
MADRIGAL DE LA VERA

**PRIMERO.-** Solicitar que se tenga por propuesta la candidatura del grupo Manantial Folk para el otorgamiento de la medalla de Extremadura 2016 en base a las razones indicadas en la memoria adjunta aportada.

#### **INTERVENCIONES.**

-- No se producen por parte de los Sres. Concejales

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO.**

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de nueve concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS, 4 GRUPO P.P.).

#### **ASUNTO UNDÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DEL Nº 19/2016 AL 121/2016**

Con la finalidad de permitir que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, han sido puestos a disposición de los Sres. Concejales las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria

#### **ASUNTO DUODÉCIMO.- INFORMES SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.**

Conforme al artículo 218 del TRLRHL "El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

#### **ASUNTO DÉCIMOTERCERO.- MOCIONES**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se presenta ninguna por parte de los Señores Concejales.

#### **ASUNTO DÉCIMOCUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

-- Por parte del Sr. Concejales D. Urbano Plaza se manifiesta que no está de acuerdo con la postura que ha mantenido el partido regionalista Extremeño sobre el tema de las Diputaciones y sobre la idea que defienden pues su modelo ya existe con las Mancomunidades, y la de la Vera es el ejemplo de la ruina total de la Vera para los Ayuntamientos y más lo será aun si se sale al final Jaraiz de la misma.

Por parte del Sr. Concejales D. Jose Julio Tiemblo se contesta que los entes que ellos proponen deben ser territoriales y políticos con autonomía suficiente para gestionarse ya que ellos están más cerca del pueblo y conocen las necesidades reales. Me reafirmo más en mi postura para modificarlo todo pues la Mancomunidad es un desastre total tal y como hoy está concebida.

-- Por parte del Sr. Concejales D. Urbano Plaza se pregunta al Sr. Alcalde cómo ha procedido a la contratación del nuevo peón de recogida de residuos sólidos.

Por parte del Sr. Alcalde se contesta que ello ya se ha pedido también por escrito asique ya se le contestará por escrito a su debido tiempo.

-- Por parte del Sr. Concejales D. Urbano Plaza se pregunta al Sr. Alcalde que explique qué ha sucedido con la puntuación de la selección del Oficial de Primera que está contratado.

.../...

El Sr. Alcalde indica que lo explique el Sr. Secretario que lo hará más claro.

A continuación el Sr. Secretario toma la palabra y procede a explicar lo que había pasado con la selección de dicho personal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos del día veintiuno de abril de dos mil dieciséis, de lo que doy fe como Secretario-Interventor de la Corporación.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

Luis Carlos Ferreiro Fernández

**EL SECRETARIO**

Jesús González Chaparro